



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Creciendo
Hicamos Historia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114 -2019-MPH/GT

Ayacucho, **02 AGO 2019**

VISTOS:

El Descargo con registro N° 19007 de fecha 26 de julio de 2019, presentado por el administrado **WILMER RAMOS ATaucusi**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPH/A de fecha 16 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga, **PROHÍBE** la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículo menor motorizado de dos ruedas (moto lineal) y el uso de la vía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

HUAMANGA
Decreto
"Huyaymanta Huamanta"

pública para el estacionamiento de vehículo menor motorizado de dos ruedas (moto lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros, dentro de la Provincia de Huamanga. En caso de incumplimiento de la presente norma, se sancionará de acuerdo al Anexo I (Tabla de Infracciones y Sanciones):

CÓDIGO	INFRACCIONES	CALIFICACIÓN	MULTA (UIT)	REINCIDENCIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	REINCIDENCIA	BASE LEGAL
06.04.01	Prestar el servicio de transporte público en vehículo menor motorizado de dos ruedas (Moto Lineal).	MUYGRAVE	10%	2°.- 20% 3°.- 30%	Internamiento del vehículo por 07 días.	2°.- 14 días. 3°.- 20 días.	Ley N° 27181. Ley N° 27189, (Artículos 1° y 2°). Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, (Artículos 1° y 2°).
06.04.02	El uso de la vía pública para el estacionamiento de vehículos menores motorizado de dos ruedas (Moto Lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros.	MUYGRAVE	8%	2°.- 16% 3°.- 32%	Internamiento del vehículo por 05 días.	2°.- 10 días. 3°.- 15 días.	Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, (Artículo 26°).

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La acción de Control viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 12 de julio de 2019 a horas 18:00, en las inmediaciones del Óvalo de Puente Nuevo, el Inspector de Transporte de la MPH, levantó el Acta de Control¹ – Infracción N° 018571 con el Código de Infracción **06.04.02**, que prescribe: *"El uso de la vía pública para el estacionamiento de vehículos menores motorizado de dos ruedas (moto lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros"*. Seguidamente, se procedió a la remoción del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-9369, generándose la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002407; posteriormente se trasladó el referido vehículo al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039541.

¹ Acta de Control.- Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. (Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)





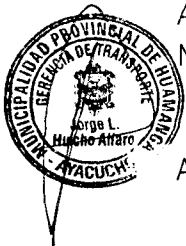
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el escrito de fecha 26 de julio de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "... que preste mi vehículo menor de placa de rodaje Y1-9369 a mi hermano WENDER LOZANO ATAUCUSI para que vaya a comprar unos medicamentos para su mejor hija de nombres KARINA ELIZABETH LANDA CANDIA, siendo por cuestiones de urgencia...".

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que el día viernes 12 de julio del presente año, a horas 18:00 aprox., se sorprendió al conductor del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-9369 de nombres WENDER LOZANO ATAUCUSI, estacionado en las inmediaciones del Óvalo de Puente Nuevo, usando la vía pública como paradero para ofertar el servicio de transporte público de pasajeros, lo cual jurídicamente no está permitido; motivo por el cual, su conducta se tipifica en la infracción de código **06.04.02**. Bajo este contexto, carece de asidero legal los argumentos del recurrente; siendo así, no existe objeto para valorar los medios de prueba ofrecidos por el mismo, sobre el contexto de sus argumentos. No obstante, cabe señalar que durante el periodo de evaluación del descargo presentado por el recurrente, mientras este último estaba a la espera de un pronunciamiento por parte de esta dependencia, se ha incrementado el monto de la multa por haber excedido el plazo para el beneficio del descuento. Sobre el particular, es justo que el cobro de la multa se efectúe con fecha actualizada al día de la notificación de la presente Resolución, a fin de que el infractor pague la multa con el beneficio de descuento, regulado en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.



Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR el cobro de la multa administrativa con fecha actualizada a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 018571, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002407 y Boleta de Internamiento N° 039541, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-9369 internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
 Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ins. *Jorge Luis Huicho Alfaro*
 CIP. 149639
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **05 AGO. 2019**
 Oficina Circ. N° **1888-2019-ATD-SE-MPH**
 SEÑOR: **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS**

Para su conocimiento y fines que remito a Ud. copia del original de: **RE-114-2019-MPH/57** de fecha: **02 AGO. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
Alejandro E. Mendoza Méndez
ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

05 AGO 2019

Hora: Folios:
 Firma: *[Firma]* N° Reg: